

ACUERDO CREE-24-2023

“APROBACIÓN DE PAGO DE PRODUCTOS RECIBIDOS EN LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintisiete días de febrero de dos mil veintitrés.

Resultando:

- I. Que en fecha 20 de mayo de 2022 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) y la sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) suscribieron un Contrato para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público.
- II. Que la CREE mediante Acuerdo CREE 51-2022 del 04 de noviembre de 2022 aprobó en cada una de sus partes los productos entregados en el proceso 3C-CREE-05-2021, consultoría para “Elaboración de la propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público”, consistentes en un Diagnóstico del marco regulatorio vigente, Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría y Primer informe, que corresponden a un porcentaje de pago del 30 % del monto contratado.
- III. Que esta Comisión mediante Resolución CREE 42-2022 del 29 de noviembre de 2022 aprobó la modificación al contrato suscrito con la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) y denominado “*Contrato Para La Elaboración De Propuesta De Elementos Normativos Para Ser Incorporados En La Regulación De La Actividad De Alumbrado Público*”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el 28 de febrero de 2023.
- IV. Que en fecha 07 de febrero de 2023, se extendió Constancia de disponibilidad presupuestaria emitida por la unidad administrativa de la CREE, en la cual se indicó el siguiente detalle: **24710. Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera** cuenta con la disponibilidad presupuestaria de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (**L 7,348,091.00**), por lo que se confirma la disponibilidad de fondos en el presente año 2023 para pago de consultorías.
- V. Que mediante memorándum de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura de Fiscalización, esta unidad remitió constancia de aceptación relacionada a los entregables correspondientes a la segunda y tercera etapa de la consultoría, incluyendo los siguientes: “*Segundo informe que desarrolla el contenido de los elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público*” y “*Tercer informe que contiene la propuesta de los elementos normativos para regular la actividad de*

alumbrado público que será objeto de consulta pública, así como el respectivo informe técnico para la consulta pública”.

- VI. Que los productos presentados en la segunda y tercera etapa por parte del consultor ante la CREE reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de estos para su respectivo pago en los términos que establece la estipulación 10. del Contrato para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la de emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-09-2023 del 27 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romanos III y XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la segunda y tercera etapa del proceso 3C-CREE-05-2021, consultoría para “Elaboración de la propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público”, consistentes en el “Segundo informe” que desarrolla el contenido de los elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público y “Tercer informe” que contiene la propuesta de los elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público que será objeto de consulta pública, que en conjunto corresponden a un porcentaje de pago del 40 % del monto contratado.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago correspondiente sobre los productos entregados, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ